

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este Contrato, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, tener 35 años, con RFC CAVL800426FBA, tener como domicilio en calle Uno número 39-b colonia Bugarvilias, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no forma parte del padrón de proveedores incumplidos del Gobierno del Estado, manifiesta que conoce y cuenta con lo que el Instituto necesita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PROVEEDOR "" se compromete a brindarle al INSTITUTO lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO
408	Cartera	Huevo	28560
180	Kg	Jamon	22500
196.5	Kg	Queso	23580
27	Kg	Machaca	19800
132	Kg	Pechuga	13200
48	Kg	Tocino	7200
324	Kg	Salchicha	19440
270	Kg	Choriizo	21600
144	Kg	Carne	17280
3024	Litro	Leche	57456
3456	Litro	Jugo	64800
432	Litro	Yogurt	12960
48	Bote	Mantequilla	4800
54	Bote	Mayonesa	3400
6000	Pieza	Pan integral	18000
585	Kg	Frijol	17550
1920	Pieza	Telera	9600
81	Kg	Granola	4050
2160	Pieza	Pan dulce	13960
459	Kg	Tortilla m	9180
468	Kg	Tortilla h	14040

106	Caja	Hot cakes	8680
22320	Pieza	Fruta	111600
102	Pieza	Lechuga	2080
279	Kg	Tomate	5580
98	Lata	Jalapeño	1506.90
306	Kg	Cebolla	6120
558	Kg	Papa	11160
18	Kg	Chile verde	600
132	Kg	Tomatillo	4240
36	Kg	Chile en polvo	2160
18	Kg	Limón	720
519	Litro	Aceite	23355
279	Litro	Manteca	5580
54	Litro	Miel de abeja	5400
76	Litro	Crema	4960
144	Botella	Miel maple	5760
45	Kg	Sal	495
30	Kg	Azúcar	1200
3	kg	Pimienta	634
TOTAL			604,786.90

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a brindarle el servicio descrito en la cláusula primera de entregar estos artículos en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de cuatro meses que empezaran a partir de la suscripción del contrato es decir el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

monto total del contrato, dicho pago será único por toda la vigencia del presente Contrato y **"EL PROVEEDOR"** a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"EL INSTITUTO"**, designa a la C. Erika Campoy Hernandez, Directora de Estudios y Proyectos, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **"EL INSTITUTO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

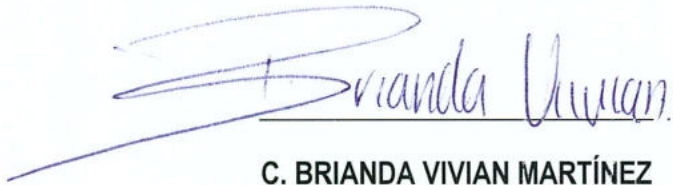
SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no existe entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra persona que **"EL PROVEEDOR"** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Adquisición de alimentos, entre LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS y el INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los treinta y un días de agosto del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"



**C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL**



C. LUIS GUSTAVO CASTRO VILLEGAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ

DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

TESTIGO



LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO

DIRECTORA JURÍDICA

TESTIGO



ING. RICARDO VELEZ BADILLA

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y PLANEACIÓN**